

RADICACION: 087583184002-**2019-00626**-00.
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL (TRAMITE POSTERIOR).
DEMANDANTE: GREGORIO ENRIQUE AURELA COLON.
DEMANDADO: DANIELA MARIA BLANCO BOLAÑO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho informándole que la vocera judicial de la parte demandante presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal como trámite posterior al proceso de divorcio. Sírvasse proveer.- Soledad, de 5 Agosto de 2021.

La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, AGOSTO CINCO (5) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL presentada por el señor GREGORIO ENRIQUE AURELA COLON, a través de apoderado judicial, contra la señora DANIELA MARIA BLANCO BOLAÑO, se observa que se reúnen los requisitos de ley, por lo que se procederá a la admisión de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Art. 523 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

- 1. Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por el señor GREGORIO ENRIQUE AURELA COLON, a través de apoderado judicial, en contra de la señora DANIELA MARIA BLANCO BOLAÑO.
- 2. Imprímasele el trámite previsto en el Art. 523 del C.G.P.
- 3. Como quiera que la presente demanda, no fue presentada dentro del término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que decretó la disolución de la sociedad conyugal, la notificación de la demandada se surtirá de manera personal de ésta providencia, con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o en consonancia con el artículo 291 del C.G.P.
- 4. Reconózcase a la Dra. YENIS ROMERO PEREZ, identificado con C.C. N°. 1.129.564.270 y T.P- N°. 207.311 del C.S.J como apoderado de las partes, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZA

03.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Soledad, ____ de _____ 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° _____

La Secretaria _____

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN